noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o ne-cesarias a la concentración parcelaria las de la red de cami-nos y la red de saneamiento incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de marzo de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proctos, 30 de marzo de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1968

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicados los trabajos de «Revisión y reparación de aviones E.16 y helicópteros Z.1.» a la Empresa «Aeronáutica Industrial, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 1 de diciembre, ha resuelto: Adjudicar definitivamente los trabajos de «Revisión y reparación de Aviones E.16 y helicópteros Z.1» a la Empresa «Aeronáutica Industrial, S. A.», por importe de 8.000.000 de pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley

de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento

Madrid, 3 de diciembre de 1966.-El Director general, José Pazó Montes.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1966:

er de la companya de	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,828	60,008
1 Dólar canadiense	55,236	55,402
1 Franco francés nuevo	12,084	12,120
1 Libra esterlina	166,902	167,404
1 Franco suizo	13,829	13,870
100 Francos belgas	119,500	119,85 9
1 Marco alemán	15,057	15,102
100 Liras italianas	9,575	9.603
1 Florin holandés	16,524	16,573
1 Corona sueca	11,563	11,597

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor Pesetas
1 Corona danesa 1 Corona noruega 1 Marco finlandés 100 Chelines austríacos 100 Escudos portugueses	8,666 8,368 18,585 231,313 208,094	8,692 8,393 18,640 232,009 208,720

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3051/1966, de 1 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de un derecho de arrendamiento sobre un patio interior de casa de la calle Valladolid, 21, en Barcelona, con el fin de construir un grupo de viviendas y local de negocios de protección oficial.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de protección oficial, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por doña Carmen Guitart Boleda para expropiar el derecno de arrendamiento sobre un patio interior de la casa de su propiedad situada en la calle de Valladolid, número dos, para la construcción de un grupo de cuatro viviendas y un local de negocio, acogidos a la vigente legislación de viviendas de protección oficial en Barcelona, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto.

afectados por dicho proyecto.

Durante el período de información pública, cuyo resultado debe constar en el acuerdo en que se declare la urgente ocupación, tal y como señala el artículo cincunta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete se ha presentado escrito firmado por doña María. doña Mercedes y doña Antonia Mari Domenech, en el que se oponen a la expropiación forzosa hasta que no se resuelva el procedimiento judicial pendiente ante el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Barcelona en el que resuelva el procedimento judicial pendiente ante el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Barcelona, en el que se solicita la resolución parcial del derecho de arrendamiento sobre los inmuebles sitos en la calle Valladolid, número dos, chafián Gelileo, número cincuenta y dos, en Barcelona. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por doña Carmen Guitart ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de viviendas y local comercial en Rescelare. Barcelona.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta siete, la ocupación de un patio interior cuya descripción se inserta a continuación, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción del patio interior es la siguiente:

Patio interior de la casa número dos de la calle Valladolid. en Barcelona, con una superficie de cincuenta y uno coma cuarenta y ocho metros cuadrados

Los titulares del derecho de arrendamiento del local de ne-gocio a que pertenece el pario interior son doña María, doña Antonia y doña Mercedes Mari Domenech y don Ramón Vergé Ripolles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA